



AYUNTAMIENTO DE GRISÉN (Zaragoza)

C.I.F. P5012400G

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRISÉN Y LA ASOCIACION JUVENIL INTERPEÑAS GRISÉN

De una parte, D. Marcos Lahoz Amo, Alcalde del Ayuntamiento de Grisén, en representación del Ayuntamiento de Grisén, con CIF n.º P5012400, y domicilio en Plaza de España 1, Grisén C.P 50297.

Y de otra parte, la Asociación Juvenil Interpeñas Grisén con CIF nº G99472292, con domicilio en Grisén, C.P 50297.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Determinación del objeto de la subvención: actividades de carácter cultural.

Que se trata de una asociación sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, y capacidad de obrar.

Visto que dicha Asociación se encuentra incluida en la base de datos del Registro General de Asociaciones, con el número 03-Z-0313-2016.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO. Que la subvención concedida tiene carácter nominativo o de subvención en régimen de concesión directa.

SEGUNDO. Que son gastos subvencionables los derivados de actividades de gasto corriente de actividades de carácter cultural, una vez comprobados por el Ayuntamiento de Grisén el cumplimiento de las condiciones tendentes a la concesión de la subvención

TERCERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el caso de que la concesión se formalice mediante convenio, la aceptación de la subvención se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del sujeto beneficiario.

CUARTO. Que el Ayuntamiento se compromete a:

— Aportar la cantidad económica de 1.000,00 € a la Asociación Juvenil Interpeñas Grisén, previa justificación de la subvención, en las condiciones establecidas en el presente Convenio, imputando el gasto al Capítulo IV aplicación presupuestaria 3340.48001.

QUINTO. Justificación. Respecto a la justificación del gasto, se estará a lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), al Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), que parcialmente es básico, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA), a lo establecido en el convenio de formalización y demás normativa aplicable en materia subvencional.

Marcos Lahoz Amo (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Firma: 18/08/2024
HASH: f8182a1951a234ac2c31c57617725



1.- Plazo y forma de justificación: Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

1. **Instancia** suscrita por el beneficiario dirigida al Sr. Alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia y teléfono de contacto.
2. **Memoria explicativa** de la actividad realizada (Se adjunta modelo).
3. **Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto, teniendo como fecha límite el 11 de diciembre de 2024.** Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención. En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja. Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Las facturas o minutos por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, así como la acreditación de que se ha practicado la pertinente retención fiscal y liquidado su importe ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
4. **Declaración Responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.** (Se adjunta modelo).
5. **Justificantes del pago de las facturas aportadas, mediante adeudo bancario o sello de pagado si es inferior a 300,00 euros.**
6. **Certificación acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, incluyendo una relación de los gastos realizados, así como de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.** (Se adjunta modelo).
7. **El plazo de realización de las actuaciones abarcará desde el 1 de enero al 11 de diciembre de 2024.**
8. **El plazo de justificación finalizará el 16 de diciembre de 2024.**

En el caso de que no se justifique la totalidad del objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se abonará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en esta Convocatoria.





AYUNTAMIENTO DE GRISÉN (Zaragoza)

C.I.F. P5012400G

SEXTO. Se establece la obligación por parte de la Asociación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMO. Régimen de compatibilidad. La concesión de la subvención prevista es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan tanto de otras Administraciones Públicas, de entes públicos o privados, como de particulares, nacionales o internacionales. No obstante lo anterior, la cuantía concedida no podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

OCTAVO. Se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, previa solicitud por parte del interesado, quien deberá alegar los motivos oportunos, que serán libremente apreciados por el órgano competente.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable a la materia.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

El Alcalde.

El/La Presidente/a Asociación

Fdo.: Marcos Lahoz Amo

Fdo.:

Firmado electrónicamente

